



CIRCULAR No. 027 27 MAR 2018

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LAS INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

FECHA: MARZO DE 2018

La Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, conforme a las directrices ministeriales, y bajo los lineamientos normativos, ha venido desarrollando acciones tendientes a mejorar la prestación del servicio educativo ofrecido por las instituciones para el trabajo y desarrollo humano, por lo cual se permite brindar las siguientes orientaciones para el cumplimiento de las mismas.

1. ACTUALIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL SIET

De conformidad con la circular No. 17 de marzo de 2015, y circular 48 del 3 de octubre de 2017, emanadas por el Ministerio de Educación, se les recuerda que corresponde a las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano registrar en el SIET los datos de los estudiantes matriculados, el costo total del programa y los datos de los estudiantes que obtuvieron su Certificado de Aptitud Ocupacional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad.

Así mismo en cumplimiento de la circular 48 del 3 de octubre de 2017, emanada por el Ministerio de Educación, y circular 82 del 17 de noviembre de 2017 de la secretaria de educación departamental, las ETDH deben incluir para cada uno de los programas de formación laboral la información de la ocupación y las normas de competencia utilizadas para estructurar el programa, información que debió registrarse hasta el 31 de diciembre de 2017:

- *Clasificación ocupacional usada
- *Código, nombre y nivel de ocupación
- * Código, nombre completo de cada una de las normas de competencia laboral utilizada

Verificada la información de estudiantes matriculados, certificados, los costos educativos, y la información de ocupación y normas de competencia, se observa que a la fecha el reporte en el SIET no se encuentra actualizado, por lo que se infiere que las instituciones oferentes del servicio educativo para el trabajo, no han cumplido con ese requisito y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado decreto dará lugar a las sanciones previstas en la normatividad vigente.

2. PROCESO DE AUDITORIA INTERNA

Con la finalidad de contar con una información real y actualizada del sistema de información SIET, la Secretaria de Educación departamental considera pertinente realizar auditorías internas en las Instituciones para el trabajo y desarrollo humano, con el

propósito de subsanar las deficiencias encontradas, en caso que el Ministerio de Educación realice auditoria al sistema de información SIET.

3. REPORTE DE COSTOS EDUCATIVOS POR PROGRAMA

De conformidad a lo consagrado en el libro 2, parte 6, título 6 del decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.6.2. *Costos educativos. "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.*

Tales costos deberán ser informados a la secretaría educación departamental del magdalena hasta el **día 20 de abril** de la presente anualidad, para efectos de la inspección y vigilancia. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, que corresponde al 4.09% deberán presentar a la secretaria de educación del magdalena un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.

4. PUBLICIDAD

Debido a las múltiples quejas por parte de la comunidad, se les recuerda a las Instituciones para el trabajo y desarrollo humano, lo consagrado en el libro 2, parte 6 título 6, del decreto 1075, artículo 2.6.6.1 PUBLICIDAD *"Las instituciones que ofrezcan el servicio de educación para el trabajo el desarrollo humano deben mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezcan, el número del acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que van a otorgar".*


Dichas instituciones no podrán efectuar publicidad que induzca a error a los potenciales usuarios del servicio y sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el acto de registro del correspondiente programa y de la modalidad de educación ofrecida.

En atención a lo esbozado, se conmina a las instituciones para el trabajo y desarrollo humano, dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta circular.

Atentamente



NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental



PROYECTO: Yulibeth Gnecco Henríquez
Profesional especializada
Área de Inspección y vigilancia



REVISÓ: MARCO GUERRERO
Oficina Jurídica Sedmagdalena